

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 17 de mayo de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en los autos del expediente TEEC/PES/7/2021 y declaró existente la infracción consistente en violencia política en razón de género atribuida al ciudadano Jhonny Jayro Saucedo Rodríguez.

Lo anterior, en virtud de que se acreditó que el denunciado a través de una publicación en *Facebook* difundió expresiones contra la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre, que se encontraron dirigidas a criticarla en su persona, en su sexualidad, su apariencia física y a demeritarla en su ser y su esencia como mujer, lo cual escapa al ámbito de protección de la libertad de expresión en el debate político y repercute en el menoscabo del derecho a la dignidad de la persona con motivo de señalamientos discriminatorios con motivo del género.

También declaró inexistente la falta al deber de cuidado por parte del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática al quedar acreditado que el denunciado no es militante, ni simpatizante de dichos partidos.

En consecuencia, se impuso una multa al denunciado y se ordenó su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, por una temporalidad de cuatro meses.

Así mismo, se impuso al ciudadano Jhonny Jayro Saucedo Rodríguez emitir una disculpa pública a la otrora precandidata Biby Karen Rabelo de la Torre.

Además como garantía de no repetición, se ordenó al denunciado y solicitó al IEEC, para que a través de sus perfiles de las redes sociales *Facebook* y *Twitter* publiquen la resolución recaída al TEEC/PES/7/2021, durante 15 días.

Igualmente, se vinculó al Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a la Fiscalía General del Estado de Campeche, y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, a fin de que realicen las acciones correspondientes en el ámbitos de sus atribuciones que garanticen la seguridad, integridad y vida de la víctima.

En otro asunto, el Pleno del TEEC emitió resolución en los autos del expediente TEEC/JDC/13/2021 y desechó el medio de impugnación por el ciudadano Gabriel Ortíz Luviano al haber quedado sin materia.

Lo anterior, en virtud de que, el promovente alegó una dilación al procedimiento de queja identificado con el número de expediente IEEC/Q/07/2021, ya que desde su perspectiva ha transcurrido un excesivo tiempo para la integración del expediente.

Sin embargo, del material probatorio del expediente, quedó acreditado que la autoridad sustanciadora admitió y desahogó las diligencias correspondientes sin dilación procesal y concluyó en su totalidad la integración de dicho expediente.

En consecuencia, al haber quedado sin materia el asunto, se desechó el medio de impugnación.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web